

**VARIOS**

**EMADESA, S.A.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE**  
**Y DESARROLLO SOSTENIDO DE SAN ROQUE, S.A.**  
**SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA**  
**DEL CONSEJO ADMINISTRACION**

**BASES REGULADORA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO DESARROLLADO POR LAS ENTIDADES LOCALES, PARA CUBRIR NECESIDADES DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE EN LA ZONA DEL CASCO URBANO, POR LA EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE SAN ROQUE, S.A. -EMADESA, S.A.-**

1.- Objeto. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para cubrir necesidades de trabajos de mantenimiento de jardines, de albañilería, de limpieza tanto viaria como de espacios naturales y de edificios municipales, mantenimiento de pintura vial y pintura urbana que se generen en este año y en sucesivos, dentro del Término Municipal de San Roque en la zona del casco urbano, cuya modalidad de contratación será temporal por parte de EMADESA, S.A. en la categoría de peones generales, cuya denominación será de auxiliar de mantenimiento de servicios múltiples acorde con la legislación vigente en materia laboral.

La jornada laboral estará repartida de lunes a domingo con dos días de descanso semanales.

Tendrá una retribución mensual que será el SMI vigente en el momento de la contratación.

2.- Condiciones y requisitos que han de reunir los aspirantes. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los Derechos y Libertades de los extranjeros residentes legalmente en España, podrán acceder a los puestos convocados y reservados para el personal laboral debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, en caso de superación del proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

3) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación

4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de CC.AA., ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6) No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

7) No haber concluido la relación laboral en anteriores planes de empleo por no superación de periodo de prueba o habiéndola superado, no haber estado incurso en sucesivas bajas con duración extensiva a la del propio contrato.

8) Ser persona perteneciente a los colectivos de atención prioritaria. Se considerarán colectivos vulnerables de atención prioritaria, a los que le es de aplicación alguno de los colectivos incluidos en el artículo 50 efectos de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, esto es:

- \* Las personas jóvenes especialmente con baja cualificación.
- \* Personas en desempleo de larga duración.
- \* Personas con discapacidad.
- \* Personas con capacidad intelectual limitada.
- \* Personas con trastornos del espectro autista.
- \* Personas LGTBI, en particular trans.
- \* Personas mayores de cuarenta y cinco años.
- \* Personas migrantes.
- \* Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica.
- \* Personas víctimas de trata de seres humanos.
- \* Mujeres con baja cualificación.
- \* Mujeres víctimas de violencia de género.
- \* Personas en situación de exclusión social.
- \* Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- \* Personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración.
- \* Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- \* Personas víctimas del terrorismo.
- \* Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida pro las Administraciones públicas.
- \* Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- \* Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.
- \* Otros colectivos de especial vulnerabilidad que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

3.- Presentación de Instancias y documentación a presentar. Los interesados/as deberán presentar en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el B.O.P de Cádiz, (tablón de anuncios del Ilustre Ayto. de San Roque, tablón de anuncios Emadesa y en el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque), en las oficinas de Emadesa., Camino Viejo de Gaucin, s/n 11360 San Roque, de 10:00 a 14:00 Horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Instancia/solicitud debidamente rellena, en la que se incluye:

\* Declaración responsable del cumplimiento del requisito 5) del artículo 2 de las presentes bases, y

\* Declaración responsable del cumplimiento del requisito 6) del artículo 2 de las presentes bases.

- Fotocopia compulsada de D.N.I.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir B1 en vigor en caso de poseerlo.

- Curriculum Vitae con fotografía

- Certificado de vida laboral y contratos para acreditar la experiencia para el puesto de trabajo. (Si no se presentan ambos documentos, vida laboral y contrato de trabajo no podrá valorarse la experiencia).

- Cursos realizados. Para la válida valoración deberán acompañarse de certificado en el que se haga constar el n.º de horas, debiendo haberse cursado en organismos oficiales, públicos o privados.

Todos los informes en idioma extranjero necesitarán de su traducción por interprete jurado oficial.

4.- Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes,

el órgano competente solicitará los siguientes informes sobre cada uno de los aspirantes:

a) Informe de la Jefa de Recursos Humanos de la Empresa en el que se indique que el aspirante no ha estado en ninguno de los supuestos del requisito 7) del artículo 2 de estas bases; b) Informe de los servicios sociales municipales de encontrarse en alguno de los colectivos de atención prioritaria del artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero y dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y, en su caso, las causas de exclusión. La resolución se publicará en el BOP de Cádiz, con indicación de los lugares en los que se expondrá al público la lista provisional de admitidos y excluidos. El certificado con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará el DNI de los aspirantes, deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la empresa y del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, indicará la relación completa de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueran subsanables, un plazo de diez días hábiles para subsanar. Si no hubiera aspirantes excluidos, dicha resolución habrá de entenderse definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, determinando el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación. Dicha resolución se publicará en el BOP de Cádiz, en el tablón de anuncios de la empresa, del Ayuntamiento de San Roque, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento, se harán públicas en el tablón de anuncios de la empresa, del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

#### 5. Tribunal Calificador.

1. El tribunal de selección y los suplentes serán nombrados por el Consejo de Administración o por sus Consejeros Delegados si existiera delegación y estará compuesto por:

- \* Presidente/a: Un/a empleado/a de Emadesa. o del Ayuntamiento de San Roque.
- \* Secretario/a: El Secretario/a del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
- \* 4 Vocales: Se designarán por el órgano competente entre los empleados de Emadesa y de las Delegaciones Municipales del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el nombramiento de 2 suplentes.

El Presidente/a o secretario/a podrá acordar la incorporación de voluntarios en el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de la responsabilidad que ostenten los miembros del Tribunal. Asimismo, podrán acordar la incorporación, si el exceso de trabajo así lo aconsejara, de personal administrativo adscrito al Ayuntamiento o a las distintas empresas municipales con el fin de agilizar el desarrollo de la prueba.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de la persona que ocupe la Presidencia y la Secretaría.

Los miembros del Tribunal calificador habrán de poseer titulación de grado igual o superior al exigido para acceder al puesto convocado.

2. El Tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y normativa complementaria. Adoptará sus decisiones por mayoría de los/as miembros presentes, mediante votación nominal y en caso de empate, se repetirá la votación, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto de calidad.

3. El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el/la Secretario/a del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

4. Las actuaciones y decisiones del Tribunal será siempre con la asistencia del Secretario a quién corresponde el asesoramiento jurídico preceptivo y velar por el desarrollo del procedimiento conforme a ley, así como la adecuación de las pruebas propuestas al contenido del temario y exigencias, funciones y nivel de las partes convocadas.

El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo, incluida la descalificación de aquellos/as aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o incurran en abuso o fraude.

5. Los miembros/as del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos/as alguna o varias de las circunstancias señaladas en el punto anterior.

#### 6.- Sistema de Selección.

El sistema de selección consistirá en:

##### 6.1- Fase de oposición: Consistente en:

- Prueba de conocimiento: (Máximo 6 puntos)

Dicha prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test con los conocimientos técnicos de los candidatos en relación a las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

La prueba se calificará de 0-10 y tendrá carácter eliminatorio. Para superar el ejercicio el candidato ha de obtener al menos un 4 para su superación.

Los resultados se harán públicos en el Tablón de anuncios de la empresa y del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, junto con la baremación de méritos.

##### 6.2- Fase de concurso: (Máximo 4 puntos)

En la que se valorará:

##### a. Experiencia en el puesto de trabajo: (Máximo 2,5 puntos)

- Por cada mes completo de experiencia acreditativa como oficial jardinero/a, oficial albañil, oficial pintor/a y oficial especialista de limpieza viaria y/o limpiadora especialista del servicio doméstico de piso, de hoteles y otro establecimiento: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de experiencia como peón jardinero/a o peón forestal, peón albañil, peón pintor, peón limpieza viaria y/o limpiador/a especialista del servicio doméstico, de piso, de hoteles y otro establecimiento: 0,10 puntos.

La experiencia se acreditará a través de los siguientes medios, debiendo presentarse todos ellos para su valoración. La no presentación de alguno de estos documentos determinará su no valoración.

- Certificado de empresa, contratos y nóminas que guarden relación con el puesto de trabajo.

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten los periodos de alta en el sistema de la Seguridad Social.

##### b. Formación: (Máximo 1,5 puntos)

La formación deberá haberse cursado en organismo oficiales públicos o privados debiendo acreditarse mediante la presentación de certificados, siendo puntuado de la siguiente forma:

Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios: 0,5 puntos.

• Nivel básico: ..... 0,5 puntos.

• Nivel cualificado: ..... 1 punto (no acumulable al nivel básico)

Cursos en cualquiera de los oficios y/o funciones valorados como experiencia en las presentes bases: 0,5 puntos por cada 20 horas de formación.

a) Curso de menos de 20 horas ..... 0,05 puntos, por cada uno.

b) Cursos entre 20 horas y 49 horas ..... 0,10 puntos, por cada uno.

c) Cursos entre 50 y 99 horas ..... 0,20 puntos, por cada uno.

d) Cursos de más de 100 horas ..... 0,50 puntos, por cada uno.

La formación que se acredite solamente será valorada positivamente si se acompaña de certificado en el que se haga constar el número de horas del curso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, será posterior a la de la oposición y consistirá en la valoración de los méritos fijados en las presentes bases a los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Se computarán únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación obtenida en la fase de concurso sólo se añadirán a la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición (prueba de conocimiento) y en ningún caso la puntuación obtenida en la fase concurso servirá para superar el ejercicio de la fase de oposición (prueba de conocimiento).

7.- Sistema de calificación. El sistema de calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases, y siempre y cuando el aspirante haya superado la fase de oposición. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Si hubiera empate en puntuación final entre dos o más aspirantes, se valorará por este orden:

- Mayor experiencia laboral como oficial o jardinero/a o forestal, albañil, pintor, limpieza viaria y limpieza de edificios.

- Mayor experiencia laboral como peón jardinero, peón forestal, peón albañil, peón pintor, peón limpieza viaria y peón limpieza de edificios.

- Cursos formativos relacionados con el puesto.

8.- Listado de Orden del proceso de selección. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal propondrá al órgano competente los aspirantes a la contratación por orden decreciente, así como publicará en el Tablón de anuncios de la Empresa,

del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la lista certificada con la calificación final de los aspirantes propuestos para la contratación así como la relación de todos los aspirantes aprobados que pasan a la bolsa de trabajo por orden decreciente de puntuación y clasificación.

En caso de presentación de reclamaciones a las certificaciones publicadas, el Tribunal seleccionador estudiará cada una de ellas proponiendo al órgano competente el resultado de su resolución que será publicado en el Tablón de Anuncios de la empresa y el Ayuntamiento, y el Portal de Transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

En el caso de que propuesto un candidato, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, se procederá a contratar al siguiente aspirante por orden de calificación, pasando aquél al último puesto de la lista, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la empresa en el plazo de cinco días hábiles desde que se publique en el tablón de anuncios de la empresa y el Ayuntamiento, y el Portal de Transparencia de Ilustre Ayuntamiento de San Roque los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas la actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes.

El personal propuesto deberá superar, previamente a su incorporación, un reconocimiento médico para ser considerado apto para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo. De no ser así, no podrá ser contratado para prestar servicio en la empresa.

El resto de aspirantes que no resulte propuesto para la contratación formará parte de una bolsa de trabajo, quedando en situación de reserva y pudiendo ser propuesto para su contratación temporal en la categoría señalada, siempre y cuando en el momento de su propuesta cumpla con los requisitos generales obligatorios previstos en las presentes bases.

22/11/2023. Secretaria General. Firmado: Ana Núñez De Cossio

INSTANCIA

EMPRESA MUNICIPAL EMADESA, S.A.

DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre:	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C.P.
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:		
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MÚLTIPLES		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
- OTROS:		

PRIMERO: El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para la contratación en dicha empresa y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SEGUNDO: El/la abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa de no hallarse incurso en incapacidad para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

En San Roque a ..... de ..... de 2023

Fdo.

Nº 160.294

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959